



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE ABRIL DE 2014	Suplemento 7471
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------



No.- 1970

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, PERIODO 2013-2015



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA "DIÓCESIS DE TABASCO".

CIUDADANO TIOFILO OVANDO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PROCEDIO A ANALIZAR EL ESCRITO DE FECHA PRESENTADO POR EL C. VICTOR MANUEL RAMIREZ VALENCIA, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA "DIÓCESIS DE TABASCO", EN EL QUE SOLICITA LA DONACION DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 252.00 M2, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TEMPLO CATÓLICO "LA ASUNCIÓN DE MARIA", DE MANERA PARTICULAR AL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN; Y

CONSIDERANDO

- 1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLITICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.
- 2.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO), DE ACUERDO CON LAS LEYES

QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE CON ESTO EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, Y AUTORIZAR ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO REQUISITO LA APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA DECISIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO.

4.- QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO UBICADO EN POBLADO HUIMANGO, DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PRIVADA, DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 739 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 424 AL 426 NÚMERO 82 DEL LIBRO XX DE EXTRACTOS; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 3843, FOLIO 47 DEL LIBRO MAYOR, VOLÚMEN 16.

5.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL RESPETANDO LA LIBERTAD DE CREENCIAS, HA MANTENIDO UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS ASENTADAS EN EL MUNICIPIO, FORTALECIÉNDOLAS A FIN DE QUE CUMPLIENDO CON SU OBJETO PROCUREN EL RESCATE DE LOS VALORES MORALES Y ESPIRITUALES DEL SER HUMANO. QUE NOS PERMITAN TENER FAMILIAS MAS ESTABLES E INTEGRADAS.

6.- QUE LA "DIÓCESIS DE TABASCO", ES UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE

GOBERNACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, QUE PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOLICITÓ AL CABILDO MUNICIPAL LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, PARA LA EDIFICACIÓN DEL TEMPLO CATÓLICO "LA SUNCIÓN DE MARÍA".

7.- QUE EL CABILDO MUNICIPAL ACORDÓ RESOLVER SATISFACTORIAMENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA "DIÓCESIS DE TABASCO", E INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FORMARA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE COLMAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN POBLADO HUIMANGO DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PRIVADA, DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 739 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 424 AL 426 NÚMERO 82 DEL LIBRO XX DE EXTRACTOS; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 3843, FOLIO 47 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 16.

II.- EL PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGUN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$6,336.00, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, EXPEDIDA POR EL ING. CARLOS FRANCISCO JAVIER VALDEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IV.- EL USO DE SUELO ES FACTIBLE PARA SER DESTINADO A LA CONSTRUCCION, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

V.- SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA DIÓCESIS DE TABASCO, EN LA QUE PIDE LA DONACION DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA CONSTRUCCION DEL TEMPLO CATÓLICO "LA ASUNCIÓN DE MARÍA".

VI.- LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, ES A TITULO GRATUITO Y SERÁ EN BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA DIÓCESIS DE TABASCO, MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE DONACION, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

VII.- EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE LOCALIZA EN POBLADO HUIMANGO, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DEL CUAL 252.00 METROS CUADRADOS, CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTA ENAJENACION, DELIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 28.00 M, H. JUNTA CATOLICA; AL SURESTE, 9.00 METROS, CON PARQUE PÚBLICO; SUROESTE, 28.00 METROS, CON JARDIN DE NIÑOS "CHAPULTEPEC"; Y AL NOROESTE, 9.00 METROS, CON ZONA FEDERAL DEL RIO CUNDUACÁN.

VIII.- ESTE INMUEBLE NO SERÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNANDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IX.- EL INMUEBLE NO TIENE VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTORICO O ARTISTICO SEGUN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO.

8.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA ENAJENACIÓN DE UN

BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACION, A TITULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA "DIÓCESIS DE TABASCO", LA TOTALIDAD DEL PREDIO CONSTANTE DE 252.00 METROS, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS), DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DELIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, 28.00 M, H. JUNTA CATOLICA; AL SURESTE, 9.00 METROS, CON PARQUE PÚBLICO; SUROESTE, 28.00 METROS, CON JARDIN DE NIÑOS "CHAPULTEPEC"; Y AL NOROESTE, 9.00 METROS, CON ZONA FEDERAL DEL RIO CUNDUACÁN

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPIDASE E INSCRIBASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE -----

C. DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ
Primer Regidor y Presidente Municipal

C. BENJAMIN MAGAÑA BAUTISTA
Segundo Regidor y Sindico de Hacienda
de Ingreso

C. ROSAURA CARRILLO GOMEZ
Tercer Regidor

MERCEDES OVANDO FRIAS
Cuarto Regidor

JUAN ZAPATA CORONEL
Quinto Regidor

Mrs. del Carmen L.H.
C. MARIA DEL CARMEN GARCIA
HERNANDEZ
Septo Regidor

C. ISIDRA CANO GARCIA
Septimo Regidor

INGRID GISELA REYESMA TARACENA
Octavo Regidor

C. GRACIELA PEREZ ACUÑA
Noveno Regidor

C. ALFONSO JUSTO CASTILLO
Decimo Regidor

LIC. JOSE MANUEL VAREZ DE LA CRUZ
Decimo Primer Regidor

DR. JUAN HERNANDEZ MURILLO
Decimo Segundo Regidor

LIC. VERONICA GARCIA DIAZ
Decimo Tercer Regidor

C. ANA MARCELA ESTUDIOS LARA
Decimo Cuarto Regidor

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, 93 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramito:

LIC. JUAN CAMPOS DE LA FUENTE
Director de Asuntos Jurídicos

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013.

C. DR. TIOFILO OVANDO SANCHEZ
Presidente Municipal

TEC JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ
Secretario del Ayuntamiento

No. - 1971

actualizado 01 enero 2014

Tabasco
Cambia contigo



DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

2014

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA (MENSUAL)

CLV. CAT	NOMBRE	RAMA	Nivel	T/P	Sueldo Mensual	Compensación	Canasta Alimenticia	Bono Despesa	Ayuda 25% renta	Est. X Asistencia	Est. X Punt. 20%	Compensación Garantizada	Ayuda Gastos de Act. Y Des.	Bono Desp. Especial	Total Percepciones
CDI080136	DIRECTOR GENERAL	ADMV	1	C	39,765.60	-	167.70	400.20	10,083.38	-	-	25,893.00	16,045.00	420.00	92,774.88
CDI050196	DIRECTOR	ADMV	2	C	33,444.60	-	159.30	400.20	8,501.03	-	-	17,056.00	8,439.50	420.00	68,420.63
CDI0501061	DIRECTOR ADJUNTO	ADMV	2	C	33,444.60	-	159.30	400.20	8,501.03	-	-	17,056.00	8,439.50	420.00	68,420.63
CDI050107	SUBODIRECTOR	ADMV	3	C	31,324.80	-	159.90	400.20	7,971.23	-	-	12,120.00	6,604.00	420.00	59,000.13
CM0509406	JEFE DE DEPARTAMENTO C	ADMV	4	C	25,905.90	-	120.60	400.20	6,606.68	-	-	11,985.00	6,500.00	420.00	61,938.38
CDI050207	TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	ADMV	5	C	25,905.90	-	120.60	400.20	6,606.68	-	-	11,985.00	6,500.00	420.00	61,938.38
CDI0703030	JEFE DE UNIDAD MEDICINA FAMILIAR CENTRO	ADMV	6	C	17,083.80	-	133.20	400.20	4,404.30	-	-	10,350.00	9,100.00	420.00	41,891.60
CDI050206	SECRETARIO PARTICULAR	ADMV	7	C	20,195.10	-	159.30	400.20	5,188.65	-	-	8,550.00	3,835.58	420.00	38,548.83
CDI050210	JEFE DE LA UNIDAD MEDICA	ADMV	8	C	17,083.80	-	133.20	400.20	4,404.30	-	-	8,000.00	5,220.00	420.00	36,861.60
CDI050208	TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA	ADMV	8	C	17,083.80	-	133.20	400.20	4,404.30	-	-	8,000.00	5,220.00	420.00	36,861.60
CM050306	JEFE DE DEPARTAMENTO B	ADMV	9	C	16,613.10	-	120.60	400.20	4,283.48	-	-	9,535.00	3,920.00	420.00	35,292.38
CDI070407	COORD. DE LA REGION CHONTALPA CHICA	ADMV	10	C	17,083.80	-	133.20	400.20	4,404.30	-	-	6,535.00	-	420.00	28,976.60
CDI070404	JEFE DE UNIDAD MUNICIPAL	ADMV	10	C	17,083.80	-	133.20	400.20	4,404.30	-	-	6,535.00	-	420.00	28,976.60
CDI070504	JEFE DE UNIDAD EDUCATIVA	ADMV	11	C	17,083.80	-	133.20	400.20	4,404.30	-	-	6,535.00	-	420.00	28,976.60
CM05050205	JEFE DE DEPARTAMENTO A	ADMV	12	C	14,254.70	-	120.60	400.20	3,696.38	-	-	6,938.00	2,670.00	420.00	28,609.88
CDI070507	JEFE DE UNIDAD CENSI	ADMV	12	C	14,254.70	-	120.60	400.20	3,696.38	-	-	6,938.00	2,670.00	420.00	28,609.88
CM05050207	TITULAR DEL 2DO NIVEL DE ATENCION	ADMV	12	C	14,254.70	-	120.60	400.20	3,696.38	-	-	6,938.00	2,670.00	420.00	28,609.88
CF410758	COORDINADOR MEDICO AREA NORMATIVA B	ADMV	13	C	20,280.90	540.30	217.29	400.20	5,359.67	-	-	-	-	420.00	27,218.36
CM05040406	PROFESIONAL ESPECIALIZADO C	ADMV	14	C	15,087.60	-	120.60	400.20	3,902.10	-	-	-	-	420.00	19,930.60
M02000	BIOMEDICO	ADMV	15	C	8,974.97	1,214.70	796.80	400.20	2,846.67	1,897.78	3,226.22	-	-	420.00	19,777.34
CF41040	SUPERVISOR MEDICO AREA NORMATIVA	ADMV	16	C	11,134.20	1,375.80	1,110.00	400.20	3,505.05	-	-	-	-	420.00	17,945.25
CF41075	COORDINADOR PARAMEDICO	ADMV	17	C	10,956.60	540.30	142.50	400.20	2,784.90	-	-	-	-	420.00	14,344.60
ENF020106	SUPERVISOR ENFERMERIA	ADMV	18	C	7,510.20	540.30	107.10	400.20	2,139.45	1,426.30	2,424.71	-	-	420.00	14,968.26
CM05040306	PROFESIONAL ESPECIALIZADO B	ADMV	19	C	9,124.80	999.90	107.10	400.20	2,733.00	-	-	-	-	420.00	14,085.00
CF41075	SUPERVISOR PARAMEDICO AREA NORMATIVA	ADMV	20	C	8,781.51	-	132.53	400.20	2,328.56	-	-	-	-	420.00	12,067.80
CDI040106	AUDITOR	ADMV	22	C	5,176.80	999.90	107.10	400.20	1,671.00	-	-	-	-	420.00	8,776.00
UM05040206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO A	ADMV	23	C	5,063.40	999.90	107.10	400.20	1,642.65	-	-	-	-	420.00	8,633.26
CM05040106	JEFE DE OFICINA	ADMV	24	C	4,867.40	540.30	107.10	400.20	1,428.75	-	-	-	-	420.00	7,663.76
CM05030106	JEFE DE AREA A	ADMV	25	C	4,027.20	235.00	102.90	400.20	1,196.33	797.55	1,355.84	-	-	420.00	8,565.02
CDI030306	SECRETARIA NIVEL DIRECTOR	ADMV	26	C	3,937.50	306.00	102.60	400.20	1,166.58	791.05	1,344.79	-	-	420.00	8,468.72
CAD020206	ANALISTA	ADMV	27	C	3,730.80	255.00	102.00	400.20	1,122.00	748.00	1,271.60	-	-	420.00	8,049.60
CAD020206	CHOFER NIVEL DIRECTOR	ADMV	27	C	3,730.80	255.00	102.00	400.20	1,122.00	748.00	1,271.60	-	-	420.00	8,049.60
CM05020105	JEFE DE PROYECTO	ADMV	27	C	3,730.80	255.00	102.00	400.20	1,122.00	748.00	1,271.60	-	-	420.00	8,049.60
CM05010105	SUPERVISOR	ADMV	28	C	4,665.80	540.30	107.10	400.20	1,428.60	-	-	-	-	420.00	7,563.00
CAD020505	SECRETARIA NIVEL DEPARTAMENTO	ADMV	29	C	3,739.50	204.00	102.30	400.20	1,119.00	746.00	1,268.20	-	-	420.00	8,029.20
CAD010303	CHOFER NIVEL DEPARTAMENTO	ADMV	30	C	3,000.91	346.80	379.20	400.20	1,031.78	687.85	1,169.35	-	-	420.00	7,436.09
CM05010105	BIPLANTE	ADMV	31	C	3,000.90	346.80	379.20	400.20	1,031.78	687.85	1,169.35	-	-	420.00	7,436.08
M33004	PROMOTOR DE PROGRAMA PREVENTIVO	ADMV	32	C	2,647.26	157.75	189.00	400.20	851.07	567.38	964.55	-	-	420.00	6,207.29
M330041	PROMOTOR	ADMV	33	C	2,652.00	167.70	189.00	400.20	852.23	568.15	965.86	-	-	420.00	6,216.14
POL030306	POLIVALENTES	ADMV	34	C	1,565.40	100.98	103.20	400.20	542.45	361.63	614.77	-	-	420.00	4,108.63

NOTA: El presente tabulador no contempla las prestaciones de Quinquenio y Prima Dominical, en virtud de que estas prestaciones no se pagan de manera general a todos los trabajadores, ya que están en función a la antigüedad laboral y por laborar en el turno de fin de semana.
Los niveles 32,33 y 34, que presentan I.S.P.T. negativo, les corresponde subsidio al empleo, por el monto de sus ingresos gravables.

Actualizado 01 enero 2014

Tabasco
Cambia contigo



DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

2014

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE BASE (MENSUAL)

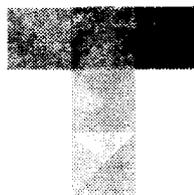
CLV. CAT	NOMBRE	RAMA	Nivel	Sueldo Mensual	Compensación	Canasta Alimenticia	Bono Despesa	Ayuda 25% Renta	Est. X Asistencia	Est. X Punt. 20%	Bono Desp. Esp	Total percepciones
M0802000F	MEDICO ESPECIALISTA	MEDI	1	12,500.10	1,162.20	525.30	400.20	3,646.95	2,431.30	4,133.21	420.00	25,219.26
M08030006	MEDICO GENERAL	MEDI	2	9,684.30	1,214.70	796.80	400.20	3,024.00	2,016.00	3,427.20	420.00	20,983.20
M09110006	ENFERMERA DE PISO	ENFE	3	9,497.40	852.90	740.40	400.20	2,872.73	1,915.15	3,255.70	420.00	19,964.54
ETC030206	PSICOLOGO	MEDI	4	9,156.60	569.10	188.10	400.20	2,578.50	1,719.00	2,922.30	420.00	17,853.80
M15030006	QUIMICO	MEDI	5	8,851.50	640.80	342.90	400.20	2,558.85	1,705.90	2,300.03	420.00	17,820.18
M08040006	ODONTOLOGO	MEDI	6	8,187.60	855.60	438.00	400.20	2,470.35	1,646.90	2,799.73	420.00	17,218.38
M02075	INHALOTERAPEUTA	MEDI	7	7,395.00	401.40	291.00	400.20	2,121.90	1,414.60	2,404.82	420.00	14,848.92
M15180006	ENFERMERA ESPECIALISTA	ENFE	8	6,655.50	852.60	396.60	400.20	2,076.23	1,384.15	2,353.06	420.00	14,538.34
M15120006	ENFERMERA GENERAL	ENFE	9	6,123.30	773.40	371.40	400.20	1,917.08	1,278.05	2,172.69	420.00	13,466.12
M15080006	NUTRICIONISTA	MEDI	10	6,030.30	681.60	392.70	400.20	1,876.20	1,250.80	2,126.36	420.00	13,178.16
M09020006	AUXILIAR DE ENFERMERIA	ENFE	11	5,512.50	576.00	282.00	400.20	1,692.68	1,128.45	1,918.37	420.00	11,930.20
SOP030306	TERAPISTA	ADMV	12	5,335.22	775.75	372.41	400.20	1,720.90	1,147.26	1,950.35	420.00	12,122.09
M15100006	CITOTECNOLOGO	MEDI	13	5,267.40	448.80	205.50	400.20	1,580.48	1,053.85	1,791.21	420.00	11,187.24
M09036006	TECNICO RADIOLOGO	MEDI	14	5,089.80	516.90	220.20	400.20	1,556.78	1,037.85	1,764.35	420.00	11,006.08
M15050306	BIBLIOTECARIA	ADMV	15	4,998.00	353.10	136.50	400.20	1,471.95	981.30	1,668.21	420.00	10,429.26
M15160006	TRABAJADORA SOCIAL	ADMV	16	4,899.60	578.10	134.70	400.20	1,503.15	1,002.10	1,703.57	420.00	10,841.42
M02090006	AUXILIAR DE FARMACIA U.M	ADMV	17	4,751.30	470.70	228.30	400.20	1,465.12	976.75	1,560.47	420.00	10,382.84
M15160006	TRABAJADORA SOCIAL U.M	ADMV	18	4,729.20	751.80	283.50	400.20	1,541.18	1,027.45	1,746.67	420.00	10,900.03
M09010006	ASISTENTE MEDICO	ENFE	19	4,567.50	404.70	178.50	400.20	1,387.72	925.15	1,572.75	420.00	9,866.62
M15130006	TECNICO LABORATORISTA	MEDI	20	4,510.80	456.30	221.70	400.20	1,397.25	931.50	1,583.55	420.00	9,921.30
M02030106	OFICIAL DE LAVANDERIA	ADMV	21	4,444.80	335.70	128.10	400.20	1,327.20	884.80	1,504.16	420.00	9,444.96
CM05050006	TECNICO EN MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	ADMV	22	4,343.10	283.50	315.90	400.20	1,335.68	890.45	1,513.77	420.00	9,502.80
ADM020306	TECNICO EMBAL SAMADOR	ADMV	23	4,296.00	387.60	128.10	400.20	1,302.98	868.65	1,476.71	420.00	9,280.24
ETC020105	TECNICO EN MANTENIMIENTO	ADMV	24	4,272.90	203.70	212.70	400.20	1,272.38	848.2			

CLV_CAT	NOMBRE	RAMA	Nivel	Sueldo Mensual	Compensación	Canasta Alimenticia	Bono Despensa	Ayuda 25% Renta	Est. X Asistencia	Est. X Punt. 20%	Bono Desp. Esp.	Total percepciones
CAD010206	OFICIAL DE ALMACEN	ADMV	27	4,053.50	324.60	122.10	400.20	1,227.60	818.40	1,391.28	420.00	8,767.68
SOP040106	OFICIAL DE COCINA	ADMV	28	4,006.20	248.10	211.50	400.20	1,216.50	811.00	1,378.70	420.00	8,692.20
AOY030406	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMV	29	3,959.90	590.40	312.00	400.20	1,315.88	877.25	1,491.33	420.00	9,367.98
HOY030406	AUXILIAR ADMINISTRATIVO U.M.	ADMV	30	3,960.90	590.40	312.00	400.20	1,315.88	877.25	1,491.33	420.00	9,367.98
M01010006	OFICIAL DE VELATORIO	ADMV	31	3,960.00	387.90	120.60	400.20	1,217.18	811.45	1,379.47	420.00	8,696.80
ADX030406	AUXILIAR DE VELATORIO	ADMV	32	3,929.40	387.90	118.50	400.20	1,209.00	806.00	1,370.20	420.00	8,641.20
ADM030406	AUXILIAR DE ALMACEN	ADMV	33	3,918.90	324.60	118.20	400.20	1,190.48	793.65	1,349.21	420.00	8,515.24
SIX010106	MENSAJERO	ADMV	34	3,918.60	320.10	118.20	400.20	1,189.28	792.85	1,347.85	420.00	8,507.08
EPR030106	OPERADOR MAQUINA FOTOCOPIADORA	ADMV	35	3,916.50	320.10	118.20	400.20	1,188.75	792.50	1,347.25	420.00	8,503.50
M03040006	ASISTENTE SOCIAL	ADMV	36	3,897.60	771.00	292.80	400.20	1,340.40	893.50	1,519.12	420.00	9,534.72
M01080006	OPERADOR DE LAVANDERIA	ADMV	37	3,814.20	320.10	118.50	400.20	1,163.25	775.50	1,318.35	420.00	8,330.10
HOP040106	OFICIAL DE COCINA U.M.	ADMV	38	3,766.20	479.70	423.30	400.20	1,267.35	844.30	1,436.33	420.00	9,037.98
ADM040106	SECRETARIA	ADMV	39	3,733.80	510.00	117.00	400.20	1,190.25	793.50	1,348.95	420.00	8,513.70
SIN010306	INTENDENTE	ADMV	40	3,702.30	459.20	114.90	400.20	1,171.65	781.10	1,327.87	420.00	8,387.22
ETX030406	ESTADIGRAFO	ADMV	41	3,680.10	845.40	564.60	400.20	1,372.58	915.05	1,555.58	420.00	9,753.51
HO7010006	CAMILLERO U.M.	ADMV	42	3,679.80	502.80	231.90	400.20	1,203.68	822.45	1,364.17	420.00	8,605.00
M02040006	COCINERO	ADMV	43	3,628.80	318.00	114.30	400.20	1,115.70	743.80	1,264.46	420.00	8,006.76
SOP010406	AYUDANTE DE COCINA	ADMV	44	3,598.30	372.00	200.10	400.20	1,140.15	760.10	1,292.17	420.00	8,173.02
HIN010306	INTENDENTE U.M.	ADMV	45	3,550.20	526.20	234.90	400.20	1,177.88	785.25	1,334.93	420.00	8,429.56
HO2040006	COCINERO U.M.	ADMV	46	3,422.70	493.50	270.30	400.20	1,146.68	764.45	1,299.57	420.00	8,217.40
M02030206	PORTERO	ADMV	47	3,261.50	438.50	200.10	400.20	1,075.12	716.75	1,218.47	420.00	7,730.84
ADM021006	OFICIAL EN PUERICULTURA	ADMV	48	3,245.70	468.90	109.80	400.20	1,056.15	704.10	1,196.97	420.00	7,601.82
SMT010206	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	ADMV	49	3,139.00	248.10	196.20	400.20	996.08	664.05	1,128.89	420.00	7,193.32

NOTA: El presente tabulador no contempla las prestaciones de Quinquenio, Riesgo de Trabajo, Prima Dominical y Días Festivos; en virtud de que estas prestaciones no se pagan de manera general a todos los trabajadores, ya que están en función a la antigüedad laboral, permanencia en áreas de alta responsabilidad y por laborar en el turno de fin de semana.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.